MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 012-SUADQ-INTR-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL y la empresa JEM SUPPLIES SAS, identificada con NIT. 900.370.262-4; CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA (LOTE 4 GUANTES TERMICOS)

Los suscritos a saber: Mayor ALVARO ANDRES CELIS ORDOÑEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 83.044.795, quien actúa en su carácter de SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL ENCARGADO, nombrado mediante Resolución No. 00005474 del 12 de agosto de 2024, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación de Competencias No.4223 de 2022, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará . El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y la empresa **JEM SUPPLIES SAS** con NIT 900.370.262-4, representada legalmente por el Señor JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.221.178 expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 43 No. 13-71 de la ciudad de Bogotá, teléfono 601-2697543 -, sociedad constituida mediante Acta No. 02 del 26 de julio de 2010 de Empresario, inscrito en la Cámara de Comercio el 26 de julio de 2010, con el No. 01401087 del Libro IX, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio No 1,, previas las siguientes consideraciones:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA."**, adelantó el proceso de **CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASIE-005-SUADQ-INTR-2024,** a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos legales.

Que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASIE-005-SUADQ-INTR-2024, fue discriminado por lotes, entendiéndose que el presente documento se refiere solo para la modificación al contrato No. 012-SUADQ-INTR-2024, **LOTE 4-GUANTES TÉRMICOS**

Que la descripción y características de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso del presente contrato, el anexo de la solicitud de oferta y en las normas técnicas correspondiente:

ITEM	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	GUANTES TÉRMICOS (TIPO DESIERTO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757/INT-1
2	GUANTES TÉRMICOS (TIPO SELVA)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757/INT-1

Que, conforme a lo señalado anteriormente a través de la Resolución No. 00004433 del 03 de julio de 2024, el señor Subdirector de Adquisiciones Ordenador del Gasto, adjudicó el Lote N° 4 del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASIE-005-SUADQ-INTR-2024, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE

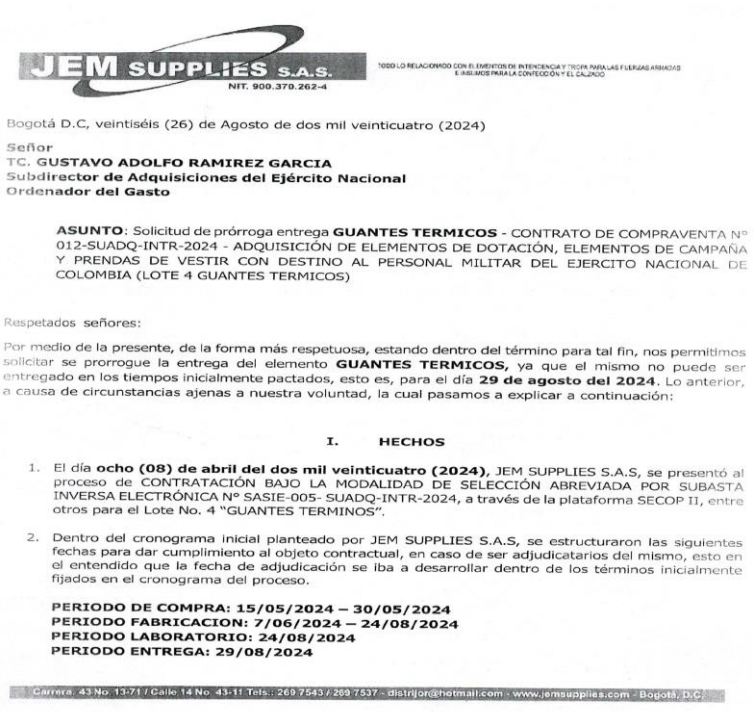
VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA", a la empresa JEM SUPPLIES SAS., con NIT 900.370.262-4

Que el Valor de adjudicación LOTE N°4, es por la suma de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($478.641.800,00) INCLUIDO IVA,** distribuidos así:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
4	1	GUANTES TERMICOS (TIPO DESIERTO)	PAR	53.529,41	10.170,59	63.700,00	122	7.771.400,00
	2	GUANTES TERMICOS (TIPO SELVA)	PAR	53.529,41	10.170,59	63.700,00	7.392	470.870.400,00
	VALOR TOTAL ADJUDICADO							**$478.641.800,00**

Que dentro de la minuta inicial en la Cláusula Séptima LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN, El plazo de ejecución será al 30 de agosto de 2024

Que mediante oficio de fecha 26 de agosto de 2024, el contratista JEM SUPPLIES SAS, considere viable la prórroga al contrato de compraventa 012- SUADQ-INTR-2024, cumpliendo con las condiciones inicialmente pactadas en el mismo, en los siguientes términos:



JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4
TODO LO RELACIONADO CON EL ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPA PARA LAS FUERZAS ARMADAS E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

Bogotá D.C, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Señor
TC. **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GARCIA**
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Ordenador del Gasto

ASUNTO: Solicitud de prórroga entrega **GUANTES TERMICOS** - CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 012-SUADQ-INTR-2024 - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA (LOTE 4 GUANTES TERMICOS)

Respetados señores:

Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos solicitar se prorrogue la entrega del elemento **GUANTES TERMICOS,** ya que el mismo no puede ser entregado en los tiempos inicialmente pactados, esto es, para el día **29 de agosto del 2024**. Lo anterior, a causa de circunstancias ajenas a nuestra voluntad, la cual pasamos a explicar a continuación:

I. HECHOS

1. El día **ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024),** JEM SUPPLIES S.A.S, se presentó al proceso de CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASIE-005- SUADQ-INTR-2024, a través de la plataforma SECOP II, entre otros para el Lote No. 4 "GUANTES TERMINOS".

2. Dentro del cronograma inicial planteado por JEM SUPPLIES S.A.S, se estructuraron las siguientes fechas para dar cumplimiento al objeto contractual, en caso de ser adjudicatarios del mismo, esto en el entendido que la fecha de adjudicación se iba a desarrollar dentro de los términos inicialmente fijados en el cronograma del proceso.

PERIODO DE COMPRA: 15/05/2024 – 30/05/2024
PERIODO FABRICACION: 7/06/2024 – 24/08/2024
PERIODO LABORATORIO: 24/08/2024
PERIODO ENTREGA: 29/08/2024

Carrera. 43 No. 13-71 / Calle 14 No. 43-11 Tels.: 269 7543 / 269 7537 - distrijor@hotmail.com - www.jemsupplies.com - Bogotá, D.C.

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4

No obstante, el cronograma del proceso como es de su conocimiento, fue objeto de varias adendas en las que se determinó ampliar el plazo para remitir respuestas a las observaciones.

3. El día **diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, se efectuó el cierre del proceso, dentro de las cuales se habilitó a JEM SUPPLIES S.A.S, para participa en la subasta inversa del lote No. 4.

4. Una vez surtido el proceso de licitación, dentro de los cuales el día **doce (12) de junio del dos mil veinticuatro (2024),** se dio apertura al sobe económico y el proceso de subasta inversa el cual se efectuó hasta el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, se pudo constatar que la mejor oferta, fue la presentada por JEM SUPPLIES S.A.S, quien propuso un porcentaje de descuento del 2%, respecto a la adquisición de los elementos que integran el lote No. 4, así:

LOTE	BASE INICIO SUBASTA	VALOR FINAL	DESCUENTO	% DE DESCUENTO
Lote 4 GUANTES TERMICOS JEM SUPPLIES SAS	$476.645.000,00	$467.112.100,00	$9.532.900,00	2,00%

Fecha para la cual y sin saber si el contrato iba a ser adjudicado a JEM SUPPLIES S.A.S, el cronograma que se había presentado por nuestra empresa, ya no era funcional, al haberse estipulado un **PERIODO DE COMPRA,** contemplado ente el **15 DE MAYO DEL 2024 al 30 DE MAYO DEL 2024** y un **PERIODO FABRICACION** contemplado entre el **7 DE JUNIO DEL 2024 al 24 DE AGOSTO DEL 2024, sumado al PERIODO LABORATORIO,** el cual en la mayoría de los casos depende de un tercero, para una entrega final del **29 DE AGOSTO DEL 2024.**

5. Teniendo en cuenta que el proceso faculta a la entidad a adjudicar mayores cantidades cuando la necesidad del proceso no cubre el 100%, la dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional determinó en coordinación con el comité técnico, aumentar las cantidades a suministrar con el presente contrato.

6. Que solo hasta el tres **(03) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, se suscribió la Resolución No. 00004433, el señor subdirector de Adquisiciones y Ordenador del Gasto, adjudicó el Lote N° 4 del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASIE-005-SUADQINTR-2024, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA", a la empresa JEM SUPPLIES SAS.

7. Para el día **doce (12) de julio del dos mil veinticuatro (2024),** se suscribe según consta en la plataforma SECOP II, el contrato de compraventa N° 012-SUADQ-INTR-2024 CELEBRADO ENTRE EL

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL y la empresa JEM SUPPLIES SAS, identificada con NIT. 900.370.262-4; CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA (LOTE 4 GUANTES TERMICOS), en el cual se estipuló, entre otras, las siguientes clausulas:

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

ITEM	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE ENTREGA LOTE 4	FECHA DE ENTREGA HASTA
1	GUANTES TÉRMICOS (TIPO DESIERTO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-0475?INT-1	100%	29 DE AGOSTO DE 2024
2	GUANTES TÉRMICOS (TIPO SELVA)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-0475?INT-1	100%	29 DE AGOSTO DE 2024

Fecha para la cual, y como se mencionó para el hecho cuarto, se genera una **imposibilidad física de cumplimiento del contrato por parte de JEM SUPPLIES S.A.S**, en el entendido que el cronograma que se presentó dentro de la oferta para la ejecución del contrato en cuatro (04) meses de acuerdo al pliego de condiciones, se tornaría insuficiente si tomamos en cuenta la fecha en la que se adjudicó y firmó el contrato, y en efecto no sería suficiente para cubrir el tiempo que toma la **compra**, **fabricación** y posterior toma de **laboratorios**, lo que se configuraría en una máxima de las relaciones jurídico negociales en la que **NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE** y mucho menos cuando aun realizando un esfuerzo sobre humano la capacidad operativa de JEM SUPPLIES S.A.S. no es suficiente para cumplir con el contrato, esto por causa no imputables a nuestra empresa.

Carrera. 43 No. 13-71 / Calle 14 No. 43-11 Tels.: 269 7543 / 269 7537 - distrijor@hotmail.com - www.jemsupplies.com - Bogotá, D.C.

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4

8. Que teniendo en cuenta el anterior panorama, encontramos que desde la fecha de inicio del proceso de adjudicación la cual se dio el día **ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, hasta la fecha de suscripción del contrato mediante la firma en plataforma SECOP II, la cual se dio el día **doce (12) de julio del dos mil veinticuatro (2024), TRANSCURRIERON MÁS DE TRES (03) MESES**, que afectaron ostensiblemente el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES con fecha de terminación para el 29 de agosto del 2024.

9. el día **diecinueve (19) de julio del dos mil veinticuatro (2024),** se realizó la reunión de coordinación en donde JEM SUPPLIES S.A.S, manifiesta la inconformidad, al ver que, como se mencionó para el hecho cuarto y séptimo, los tiempos de entrega que la entidad otorgó para la ejecución del contrato, se ven ampliamente afectados con la nueva fecha de adjudicación del contrato, en los que se modifica los tiempos de producción, visitas técnicas de materia prima del 2%, 80% y 100%, toma de laboratorios (tiempos de terceros) y entrega final del lote No. 4., tiempos que adicionalmente fueron demostrados y puestos a consideración de la Entidad el día en el que se desarrolló la visita técnica de los **GUANTES TERMICOS**, por lo cual contando con nuestra capacidad iniciando desde el 3 de julio, como día en el que fue adjudicado debe extiende hasta el día veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)

y en efecto en la reunión de coordinación, se presentó de acuerdo a la cláusula quinta y sexta del contrato el siguiente CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, ajustado a la realidad contractual de fecha de adjudicación y suscripción del contrato de compraventa N° 012-SUADQ-INTR-2024, de la siguiente manera:

FECHAS	ACTIVIDAD
31/07/2024	Visita toma de muestras de materia prima 100%.
09/08/2024	Visita de seguimiento producto terminado 2%.
07/10/2024	Visita de seguimiento producto terminado 80%.
18/10/2024	Visita de seguimiento 100% producto terminado requisitos de empaque y rotulado.
18/10/2024	Entrega de certificado de conformidad.
21/10/2024	Inicio entrega de guantes
29/10/2024	Entrega final del lote.

Con las siguientes fechas de entrega:

- **BOGOTA 28 DE OCTUBRE 2024**
- **VALLEDUPAR 25 OCTUBRE 2024**
- **CALI 23 OCTUBRE 2024**
- **TOLEMAIDA 21 DE OCTUBRE 2024**

Carrera. 43 No. 13-71 / Calle 14 No. 43-11 Tels.: 269 7543 / 269 7537 - distrijor@hotmail.com - www.jemsupplies.com - Bogotá, D.C.

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4

El cual consideramos debe ser el CRONOGAMA DE ACTIVIDADES que debe regir el acuerdo de voluntades, si tomaos en consideración la realidad física de ejecución y la fecha en la que efectivamente el contrato fue adjudicado y firmado formalmente por las partes.

10. El día 29 de Julio, con ocasión a un registro por parte la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional – DILOF – por una indebida notificación del acto administrativo ante la plataforma RUES, sobrevino sobre nuestra empresa una **inhabilidad por incumplimiento reiterado**, teniendo como consecuencia jurídica, lo descrito en el Literal b del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
11. El día 31 de Julio de 2024 según cronograma de entrega se tenía prevista la toma de mostrario de materia prima, pero con ocasión a lo ocurrido el 29 de Julio de 2024 y a lo indicado por la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional bajo resolución 00005139 de 31 de Julio de 2024 donde se decreto la inhabilidad sobreviniente, el supervisor del contrato indico que hasta nueva orden se retomarían la toma de muestras.

12. El día 1 de Agosto de 2024 se solicitó aclaración por parte de la empresa JEM SUPPLIES SAS a la cámara de Comercio y demás entidades que se vieran involucradas, con el fin que se corrigiera el registro generado el 29 de Julio de 2024, teniendo como resultado la actualización del RUP en favor de JEM SUPPLIES SAS el día 16 de Agosto de 2024.

13. Que una vez verificado el RUES y el RUP, como es el procedimiento, según lo ha indicado en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el día 21 de Agosto de 2024 se evidencia que JEM SUPPLIES SAS NO se encuentra incurso en una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y se genera oficio a la entidad con el fin de reanudar la ejecución del contrato No 012-SUADQ-INTR-2024.

14. Que con base en la solicitud generada el día 26 de Agosto de 2024 se programa reunión con el fin de dar alcance y se da por entendido que JEM SUPPLIES SAS esta habilitado para seguir contratando con el estado y en consecuencia para poder seguir ejecutando el contrato No 012-SUADQ-INTR-2024.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Conforme a la solicitud elevada, es primordial mencionar el principio de responsabilidad estipulado en el artículo 26° de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

> *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*

Carrera. 43 No. 13-71 / Calle 14 No. 43-11 Tels.: 269 7543 / 269 7537 - distrijor@hotmail.com - www.jemsupplies.com - Bogotá, D.C.

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4
TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPA PARA LAS FUERZAS ARMADAS E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

Además de mencionar los fines de la contratación estatal, dispuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993:

> "***Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Y adicionalmente, el numeral 9 del artículo 4, del mencionado cuerpo normativo, señala que:

> *"9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."*

En relación con la solicitud de prórroga, y ampliación del plazo inicialmente pactado, ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

> *"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. **No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales: por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, si está permitida**, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, a la ley, el orden público, los principios, las finalidades de la misma ley a los de la buena administración".*

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4
TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPA PARA LAS FUERZAS ARMADAS E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

Por lo tanto, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo, no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que menciona el artículo 1501 del Código Civil y, por ende, se puede modificar las veces que se precise mediante un acuerdo entre las partes, norma que es totalmente aplicable a los acuerdos de voluntad que se suscriban de acuerdo a la Ley 80 de 1993, en los que interviene una Entidad Estatal y un particular.

En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato, y nos encontramos en el plazo idóneo para la realización de esta.

Si bien somos conscientes de la necesidad de contar con los elementos objeto del contrato en los plazos establecidos, lo es igualmente, que a la fecha no va ha ser posible entregar los elementos en los tiempos acordados a causas no imputables en su querer y voluntad en este caso de Jem Supplies SAS, toda vez, que hubo una actuación de un tercero (DILOF y CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA) que afecto la ejecución del contrato conllevando a que se generara un hecho sobreviniente de inhabilidad, el cual fue controvertido y fue generado como hecho superado hasta el 20 Agosto de 2024.

De parte de Jem Supplies, se han desplegado todos los mecanismos tendientes a la consecución de los elementos de forma oportuna, por lo tanto, son situaciones que se salen del control de Jem Supplies y son generados por hechos de un tercero, no imputable en su querer y voluntad a esta compañía, por lo que, no será factible durante el lapso de tiempo establecido se haga entrega de manera normal y continua de los elementos requeridos y por consiguiente los tiempos de entrega indudablemente son más largos de lo estimado, por consiguiente, la demora en la entrega constituye un suceso de fuerza mayor o caso fortuito y bajo esta línea de razonabilidad debe a nuestro juicio la supervisión adoptar medidas contractuales y administrativas con el fin de temporalmente ajustar los cronogramas de entrega de los elementos a unos plazos mucho mayores, dada la situación inminente que ocasiona retrasos en las entregas.

Si bien el contratista debe adoptar medidas para poder adquirir los elementos, no implica entonces esto que las situaciones se mantengan inalteradas e inalterables durante toda la relación contractual, más aún sin contar con el muestreo de las materias primas. El fenómeno de requerir elementos de consideración técnica y en la consecución de compras para la adquisición de algunos de los elementos, al margen de la modalidad de ejecución pactada, nadie está obligado a soportar cargas que jurídicamente no le corresponde, es decir, nadie está obligado a lo imposible, de modo que, cuando los circunstancias cambian, deben reconocerse, porque el contratista no podrá responder de

Carrera. 43 No. 13-71 / Calle 14 No. 43-11 Tels.: 269 7543 / 269 7537 - distrijor@hotmail.com - www.jemsupplies.com - Bogotá, D.C.

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4
TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPA PARA LAS FUERZAS ARMADAS E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

manera adecuada a la entrega del bien, en la medida en que puede suceder que la ejecución del contrato resulte mucho más extensa en el tiempo, como consecuencia de los tiempos que toma la producción de los elementos y por eso se requieren más tiempos de los necesarios.

En consecuencia, evidenciada la intervención de terceros, se corrobora también la existencia de circunstancias extraordinarias, no previstas en el vínculo contractual, que ameritan no hablar de conflictos por motivos de la ejecución del contractual, sino de fuerza mayor o caso fortuito, como es el caso que nos ocupa. Adicionalmente, El CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), se ha referido a la posibilidad de prorrogar y suspender el contrato, en los siguientes términos:

> *"Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, **las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse"** (Resaltado nuestro) (...)*

Y en esos términos y bajo el deber de colaboración entre las partes, JEM SUPPLIES S.A.S, pone de presente la imposibilidad física, técnica y jurídica de dar cumplimiento a la cláusula quinta del contrato, esto como se ha venido mencionando, por causas no imputables a JEM SUPPLIES SAS, Dentro de los cuales debe entenderse la solicitud de prorroga plenamente justificada en los tiempos que tomó la INTERVENCION DE UN TERCERO que afecto la ejecución del contrato pero además el tiempo que tomo la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, situación que no ha sido consecuencia de un actuar negligencia por parte de JEM SUPPLIES S.A.S, y que se realiza con el ánimo de continuar de manera comprometida en la ejecución del proceso, poniendo a su disposición toda la capacidad operativa con la que cuenta nuestra empresa que fue aportada en la presentación de la oferta para dar cumplimiento en la fecha solicitada, esto es , para dar una pronta solución a la fecha pactada el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), fecha que se encuentra ajustada a la cláusula quinta que señala:

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

Carrera. 43 No. 13-71 / Calle 14 No. 43-11 Tels.: 269 7543 / 269 7537 - distrijor@hotmail.com - www.jemsupplies.com - Bogotá, D.C.

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4
TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPA PARA LAS FUERZAS ARMADAS E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

Y es así como en los anteriores términos, se justifica la solicitud de prorroga en tiempo para la ejecución del contrato de compraventa N° 012-SUADQ-INTR-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL y la empresa JEM SUPPLIES SAS y se solicita:

III. SOLICITUD

1. Por todo lo expuesto tanto fáctica como jurídicamente en las líneas anteriores, **SOLICITAMOS** se pueda **PRORROGAR** el contrato de compraventa N° 012-SUADQ-INTR-2024, hasta el **Treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)**, tomando como base la fecha de suscripción del contrato 12 de julio del 2024, como fecha de perfeccionamiento y ejecución, tiempos que adicionalmente fueron demostrados y puestos a consideración de la Entidad el día en el que se desarrolló la visita técnica de los **GUANTES TERMICOS,** los cuales no afecta el termino de vigencia fijado en la cláusula quinta del contrato, que contempla la ejecución del contrato en un periodo de cuatro (04) meses, **contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.**
2. Solicitamos realizar una nueva reunión de coordinación para dar alcance a los tiempos requeridos en el numeral anterior dentro del que se enmarca el muestreo de materias primas.

Agradeciendo su atención a la presente

Cordialmente

Jorge Enrique Méndez Calderón
CC.19.221.178 DE BOGOTÁ D.C
REPRESENTANTE LEGAL
JEM SUPPLIES SAS
NIT. 900.370.262-4

Carrera. 43 No. 13-71 / Calle 14 No. 43-11 Tels.: 269 7543 / 269 7537 - distrijor@hotmail.com - www.jemsupplies.com - Bogotá, D.C.

Que para la firma JEM SUPPLIES, presento situación respecto de inhabilidad que sobrevino, lo cual género que en su derecho al recurso que este acto administrativo le permite, instauro la solicito de aclaración a la cámara de comercio y demás entidades involucradas para que corrigieran la decisión

Que el contratista en su oficio manifiesta que el día 21 de agosto de 2024, se evidencia que JEM SUPPLIES en los documentos del RUES y RUP, no se encuentra incurso en inhabilidad sobreviniente, lo cual le permite continuar con la ejecución contractual

Que el supervisor del contrato, emite Concepto para aval a la solicitud de la adición presupuestal y prorroga al tiempo de ejecución del contrato No. 012-SUADQ-INTR-2024, indicando que el plazo de ejecución estimado es insuficiente para realizar la entrega de los bienes y que no está obligado a lo imposible dado que en cuatro meses no podría llevarse a acabo los procedimientos de entrega con los certificados de laboratorios requeridos, dicha situación fue manifestada en la reunión de coordinación llevada a cabo el día 19 de julio de 2024.

Que frente a la solicitud de prórroga al contrato No. 012-SUADQ-INTR-2024- (LOTE 4 **-GUANTES TÉRMICOS**), la supervisión contractual estima que para la entrega de los elementos será hasta el 31 de octubre de 2024

Que conforme a lo señalado en el numeral 6.3.2.1. Modificación al Contrato, del Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, una vez conocidos los requisitos definidos para realizar la modificación contractual, de acuerdo con lo manifestado por el Supervisor y surtida la recomendación del comité de adquisiciones, la modificación (adición y prórroga) cuenta con la aprobación del ordenador del gasto.

Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFÍQUESE PARCIALMENTE la **CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

ITEM	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA HASTA
LOTE 4				
1	GUANTES TÉRMICOS (TIPO DESIERTO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757/INT-1	100%	**31 DE OCTUBRE DE 2024**
2	GUANTES TÉRMICOS (TIPO SELVA)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757/INT-1	100%	**31 DE OCTUBRE DE 2024**

FECHAS	ACTIVIDAD
31/07/2024	Visita toma de muestras de materia prima 100%.
09/08/2024	Visita de seguimiento producto terminado 2%.
07/10/2024	Visita de seguimiento producto terminado 80%.
18/10/2024	Visita de seguimiento 100% producto terminado requisitos de empaque y rotulado.
18/10/2024	Entrega de certificado de conformidad.
21/10/2024	Inicio entrega de guantes
29/10/2024	Entrega final del lote.

El plazo de ejecución en el sentido de establecer como nueva fecha de entrega de material, hasta el día 31 **de octubre de 2024**

Las demás regulaciones contenidas en el presente numeral se mantienen incólumes y continúan vigentes

CLÁUSULA SEGUNDA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el Perfeccionamiento de este modificatorio, se requiere la firma de las partes y aprobación en la plataforma SECOP II**.**

CLÁUSULA TERCERA– El contratista se obliga a ampliar las coberturas de las pólizas suscritas como amparo al contrato de compraventa

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 012-SUADQ-INTR-2024, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el: _____ (Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el:_____

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY ALVARO ANDRES CELIS ORDOÑEZ
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Ordenador del Gasto(E)

JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON
Representante Legal de JEM SUPPLIES S.A.S..

AS. LUZ ADRIANA SANCHEZ
Comité Económico Evaluador

AS. NILET TORRES CANDELARIO
Comité Jurídico Evaluador

TO5. YUDY DANIELA ROMERO MOGUI
Comité Técnico Evaluador

TO5. JAVIER PRIETO CASTRO
Comité Técnico Evaluador

ST. PAULA LÓPEZ MARTINEZ
Comité Técnico Evaluador

ST. DANIELA VARGAS CORTES
Comité Técnico Evaluador

MY. CHRISTIAN MAURICIO CARRERO BLANCO
Comité Técnico Evaluador

MY. ANYERSON ARIZA VELASCO
Supervisor del Contrato

Revisó:

CT DIANA FRANCO
Oficial de Contratación DIADQ

MY. MICHAEL DAVID URREGO RAMOS
Oficial de Presupuesto DIADQ